

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN UN PERMISO A CIUDADANO MEXICANO, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIÓN OTORGADA POR GOBIERNO EXTRANJERO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen, el 11 de agosto del año en curso, oficio que contiene la siguiente solicitud de permiso:

1. Para que la C. **María Francisca Ize Malaise**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Legión de Honor, en grado de Caballero**, que le otorga el Gobierno de la **República Francesa**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente **dictamen, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

1.- Esta Primera Comisión recibió la solicitud referida con los siguientes documentos anexos:

1. Original de la solicitud de la interesada dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

De la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

2.- Cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinadamente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para el ciudadano interesado, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.

3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de la Condecoración de referencia no implica la sumisión de l peticionario a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

4.- De lo anterior se desprende que la solicitud cumple con los requisitos legales para ser autorizada conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la C. **María Francisca Ize Malaise**, para aceptar y usar la Condecoración de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 17 días del mes de agosto de 2010.

PRIMERA COMISIÓN

La comisión concede permiso a María Francisca Ize Malaise para aceptar y usar la condecoración de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.